



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 133 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Humanización de la travesía de Las Ventas de Algarra y remodelación de la intersección de Íllora, en la Carretera N-432, PP.KK. 410+750 AL 411+620. TT. MM. Íllora y Moclín. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-4290

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 27 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED LA VILLA DE 4,95MWn DE POTENCIA NOMINAL Y SUS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN», en el término municipal de Las Gabias (Granada). Expediente E-6422.

Administración Local



Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EJERCICIO 2025.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO OVINO DE RAZA SEGUREÑA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EJERCICIO 2025.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

EXPEDIENTE 1208/2025. APROBACIÓN DE LA OEP 2025.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO APROBACIÓN BASES 1 PLAZA OFICIAL MEDIO AMBIENTE PROMOCIÓN INTERNA

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 2 TR 2025

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA EN LA VÍA PÚBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 75 REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Delegación competencias matrimonio civil entre J.J.C.L. y S.Y.S.

Padrón junio 2025 Escuela Municipal Infantil

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

Padrón Escuela Infantil Municipal mayo 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

"Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la aprobación de modificación del régimen de sesiones"

"Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldesa"

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/05/2025 de la Entidad Cuevas del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE MAGISTRAL DOMINGUEZ Nº 1

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU 2º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE JETE

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 3/2025

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte. 839/2023.- Información pública Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso durante 35 años en la Huerta de las Monjas, para presentación de reclamaciones y alegaciones

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Bases Bolsa de Trabajo Empleo Temporal Funcionarios/as Interinos/as Bombero-Conductor, mediante procedimiento concurso

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as dos plazas funcionarios/as Cuidador/a Centro Atención a la Discapacidad

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA POR VACACIONES

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Modificación delegación competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Resolución Alcaldía 2025004768 de fecha 27 de junio de 2025.

Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la U.E. CHU-1 del PGOU de Motril

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Modificación de bases y reapertura de plazo para las bolsas de Oficial de Fontanería, Electricista y Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Padul

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

CUENTA GENERAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN TASAS AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

MODIFICACION ORDENANZA IBI RUSTICA

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

BASES PREMIO HISPANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) II EDICIÓN 2025.

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

APROBACIÓN DE PADRÓN Y LISTA COBRATORIA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1T 2025

Otras Entidades

Privadas**- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES****- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DE VIÑAS Y MAJARRADILLA



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Humanización de la travesía de Las Ventas de Algarra y remodelación de la intersección de Íllora, en la Carretera N-432, PP.KK. 410+750 AL 411+620. TT. MM. Íllora y Moclín. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-4290

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Humanización de la travesía de Las Ventas de Algarra y remodelación de la intersección de Íllora, en la Carretera N-432, PP.KK. 410+750 AL 411+620. TT. MM. Íllora y Moclín. Provincia de Granada". Clave: 33-GR-4290

Con fecha 11 de agosto de 2023, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Humanización de la travesía de Las Ventas de Algarra y remodelación de la intersección de Íllora en la carretera N-432, PP.KK. 410+750 al 411+620. TT.MM. Íllora y Moclín. Provincia de Granada", Obra Clave 33-GR-4290, declarando la urgencia del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley de Carreteras, de 29 de septiembre de 2015. Con fecha 28 de octubre de 2024, el Director General de Carreteras, por delegación, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, resolvió aprobar provisionalmente el Documento Complementario de Información Pública (accesos a las parcelas 61 y 90 del polígono 9 del T. M. de Íllora) del citado Proyecto de Trazado. Por Resolución de fecha 13 de marzo de 2025, el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, por delegación, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, aprobó tanto el Expediente de Información Pública y, definitivamente, el Proyecto de Trazado "Humanización de la travesía de Las Ventas de Algarra y remodelación de la intersección de Íllora en la carretera N-432, PP.KK. 410+750 al 411+620. TT.MM. Íllora y Moclín. Provincia de Granada", como el Expediente de Información Pública del Documento Complementario del Proyecto de Trazado y, definitivamente, el Documento Complementario del Proyecto de Trazado, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Finalmente, con fecha 11 de abril de 2025, el Director General de Carreteras ha resuelto aprobar el Proyecto de Construcción de la citada obra.

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Carreteras, tal aprobación implica la urgencia a los fines de expropiación, así como la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en su artículo 52, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el expediente de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Publicar la resolución, el anuncio con la relación de interesados, bienes y derechos afectados y los planos parcelarios de expropiaciones, en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el tablón de anuncios de la Demarcación

de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, nº7, 18071-Granada. También podrá consultarse en el tablón de anuncios físico y/o digital de los Ayuntamientos de Íllora y Moclín.

Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en dos diarios de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. A tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en los Boletines Oficiales servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

TERCERO: Convocar a los propietarios para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en Ayuntamiento de Íllora, sito en Pza. del Arco, s/n (18260-Íllora) y en el Ayuntamiento de Moclín, sito en la Pza. de España nº 1 (18247-Moclín), el día y hora que se especifica en la relación al final de este anuncio, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, 7, 18071-Granada y DIR3 EA0045029, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ÍLLORA

Finca	Referencia catastral	Titular	DNI	*Expro. (m²)	Servidumbre (m²)	*O.T. (m²)	*Aprov.	Día	Hora
1	18104A009000280000JA	Manuel Aguilera Martín	-	3	500	185	Olivos	23/09/2025	12:40
2	18104A009000310000JA	María Teresa Hoces Ávila y José Francisco Sánchez Garzón	***5122** ***5277**	2714	0	0	Olivos	23/09/2025	13:15
3	18104A009000330000JY	Herederos de Rafael García Sánchez	***7689**	3205	3	10	Olivos	23/09/2025	12:00
4	18104A009000320000JB	María Fernanda Arco Aguí	***5160**	850	1333	1064	Olivos	23/09/2025	12:40
5	18104A009000610000JH	Ana Núñez Núñez	***7047**	12260	722	480	Olivos	23/09/2025	10:40
6	18104A009000690000JL	Fernando Molina Camarero	***5258**	332	0	66	Olivos	23/09/2025	11:20
7	18104A009000900000JS	Ana Núñez Núñez	***7047**	5392	1593	1328	Agrario	23/09/2025	10:40
8	18104A009002720000JR	Agustín Núñez Fuentes	***3998**	85	90	112	Olivos	23/09/2025	10:00
9	18104A009002730000JD	María Francisca Núñez Fuentes	***4704**	5096	274	970	Olivos	23/09/2025	13:15
10	18104A009001200000JS	Ana María Gálvez Moreno	***5461**	84	0	0	Olivos	23/09/2025	10:00
11	7494501VG2279C0001PE	Ayuntamiento de Íllora	****0400*	596	0	0	Parque, Jardín	23/09/2025	10:00
12	18104A009001180000JZ	Juan Gálvez Moreno	***2166**	0	0	27	Olivos	23/09/2025	12:00

13	18104A0090 00600000JU	Encarnación López Martín	***6402**	1298	481	686	Olivos	23/09/2025	11:20
14	18104A0090 00590000JW	Remedios Rosa Fuentes Bermúdez	***3648**	625	125	233	Olivos	23/09/2025	13:15
15	18104A0090 00580000JH	Antonio Pérez Pérez	***6565**	442	62	14	Olivos	23/09/2025	10:40

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOCLÍN

Finca	Referencia catastral	Titular	DNI	*Expro. (m²)	Servidumbre (m²)	*O.T. (m²)	*Aprov.	Día	Hora
1	18133A0320 03220000TK	Francisco García Prieto	***9262**	115	0	0	Olivos	24/09/2025	11:20
2	18133A0320 03200000TM	Antonio Prieto Salas	***9531**	948	0	0	Olivos	24/09/2025	10:00
3	18133A0320 03190000TK	María Jesús García Santiago	***8557**	956	0	0	Olivos	24/09/2025	13:10
4	18133A0320 03160000TF	Francisco López Martín y Angustias Martín Avilés	***8480** ***1068**	64	0	0	Olivos	24/09/2025	12:00
5	18133A0320 03290000TS	María Dolores Ávila Gálvez y Francisco Manuel Sáez Muñoz	***5744** ***5579**	3935	0	0	Olivos	24/09/2025	13:10
6	18133A0320 03310000TE	Juan Jiménez Ruiz	***4992**	6540	0	0	Olivos	24/09/2025	12:00
7	18133A0320 03330000TZ	Victoria Raya Almagro e Isabel Ruiz Raya	***4944** ***8381**	4775	0	0	Olivos	24/09/2025	13:30
8	18133A0320 03400000TA	Francisca Rubio Avilés	***5382**	5844	0	0	Olivos	24/09/2025	11:20
9	18133A0320 03410000TB	Encarnación Garzón García y Laureano Sánchez Prieto	***6394** ***6263**	1564	0	0	Olivos	24/09/2025	10:40
10	18133A0320 03420000TY	Ángel Manuel Algarra Morales	***5683**	1408	0	0	Olivos	24/09/2025	10:00
11	18133A0320 03440000TQ	Manuel Bolívar González	***6267**	2576	0	0	Olivos	24/09/2025	12:40
12	18133A0320 03450000TP	Luis Valenzuela Pasadas	***9333**	7874	26	29	Olivos	24/09/2025	12:40
13	18133A0320 03940000TJ	Ramón García Ramírez	***7323**	42	136	141	Olivos	24/09/2025	13:30
14	18133A0320 01920000TF	Antonio y Emilio Fuentes Román	***3066** ***5238**	1867	0	0	Olivos	24/09/2025	10:40

* Expro- Expropiación

* O.T.- Ocupación Temporal

* Aprov- Aprovechamiento/cultivo

Granada, a 27 de junio de 2025

La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
María José Martínez Tirado



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 27 de junio de 2025 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado «PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED LA VILLA DE 4,95MWn DE POTENCIA NOMINAL Y SUS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN», en el término municipal de Las Gábias (Granada). Expediente E-6422.

Anuncio de información publica solicitud de autorización administrativa previa y de construcción planta FV LA VILLA Expte E-6422.

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por MACRINA SOLAR 28, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de energía eléctrica denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED LA VILLA DE 4,95MWn DE POTENCIA NOMINAL Y SUS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN", y ubicada en el termino municipal de Las Gábias (GRANADA), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: MACRINA SOLAR 28, S.L. (B10654200)

Domicilio: C/ Velázquez, 90, 28006, Madrid

Denominación de la Instalación: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED LA VILLA DE 4,95MWn DE POTENCIA NOMINAL Y SUS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN", y ubicada en el termino municipal de Las Gábias (GRANADA).

Términos municipales: Las Gábias (GRANADA).

Emplazamiento: Polígono 5, parcelas 51,52 y 54.

Referencias catastrales: 18083A005000510000KI, 18083A005000520000KJ, 18083A005000540000KS.

Características técnicas principales de la instalación:

Planta solar fotovoltaica de 4,95 MW nominales formada por 8.592 módulos fotovoltaicos modelo Risen Energy RSM132-8-700BHDG o similar de 700 Wp cada uno en estructuras fijas con montaje orgánico con el terreno, potencia pico total 6.014,40 kWp, agrupados en strings y conectados a 2 inversores modelo SMA- MVPS 2475-S2 o similar de 2475 kVA cada uno, cableado, puesta a tierra, protecciones, seguridad y control, y línea de evacuación de MT 20 kV con conductor RHZ1 12/20 H16 3x150 mm² hasta la SET LAS GABIAS.

Presupuesto: 2.550.954,79 €

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica renovable fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 GRANADA (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Granada, a 27 de junio de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada

Expte.: 2024/PES_01/021058 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada convocado por Resolución de 12 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 12 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado «mis inscripciones». Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento «incidencias procesos selectivos».

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 3 de julio de 2025

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EJERCICIO 2025.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO CAPRINO DE RAZA PURA MURCIANO-GRANADINA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 845585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845585>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Entidades beneficiarias y requisitos.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los/as ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de raza pura Murciano-Granadina ubicados en la provincia de Granada.

Requisitos.

☐ Será necesario que los beneficiarios realicen la actividad considerada subvencionable, siendo esta la inseminación artificial del ganado caprino, con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del caprino, con el fin de lograr la mejora genética de la raza Caprino Murciano-Granadina.

☐ No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, favoreciendo la profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la mejora genética del ganado caprino de raza pura Murciano-Granadina, a través de la inseminación artificial del ganado caprino, realizada con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del caprino, adscrito al Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación de Granada.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 41911 47000 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

Se establece en 18.000 euros la cuantía máxima a financiar por la Diputación, asumiendo el ente beneficiario cualquier otro gasto generado hasta la financiación total de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excmá. Diputación Provincial de Granada por el procedimiento Registro Electrónico y dirigido a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días hábiles.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-07-02

Firmante: Antonio Mancilla Mancilla_ Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RAZA OVINA LOJEÑA, EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 845594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845594>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Entidades beneficiarias y requisitos.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de ganaderos de Raza Ovina Lojeña de la Provincia de Granada.

Requisitos.

Será necesario que los beneficiarios realicen actividades consideradas subvencionables, siendo estas la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, favoreciendo la profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la realización de actuaciones en favor de la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 41911 47000 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

Se establece en 10.000 euros la cuantía máxima a financiar por la Diputación, asumiendo el ente beneficiario cualquier otro gasto generado hasta la financiación total de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el procedimiento Registro Electrónico y dirigido a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días hábiles.

En Granada, a fecha que consta en la firma digital.

El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Fdo.: Antonio Mancilla Mancilla

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-07-02

Firmante: Antonio Mancilla Mancilla _ Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA A GANADEROS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS
DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO OVINO
DE RAZA SEGUREÑA, MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL,
EJERCICIO 2025.**

*CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A GANADEROS, ASOCIACIONES Y
COOPERATIVAS DE GRANADA, PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO OVINO DE RAZA SEGUREÑA,
MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, EJERCICIO 2025.*

BDNS (Identif.): 845450

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845450>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Entidades beneficiarias y requisitos.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los/as ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de raza ovina segureña ubicados en la provincia de Granada..

Requisitos.

Será necesario que los beneficiarios realicen la actividad considerada subvencionable, siendo esta la inseminación artificial del ganado ovino, con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del ovino ubicado en la Finca "Los Morales" (Huéscar) de la Diputación de Granada, con el fin de lograr la mejora genética de la raza de Ovino Segureña.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren las Circunstancias previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, favoreciendo la profesionalización de uno de los sectores productivos más importantes mediante la mejora genética del ganado ovino de raza segureña, a través de la inseminación artificial del ganado ovino, realizada con dosis seminales procedentes del Centro de Selección y Mejora Genética del ovino ubicado en la Finca "Los Morales" (Huéscar) de la Diputación de Granada..

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2025.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de la actividad por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en la aplicación presupuestaria 201 41911 47000 del presupuesto de esta corporación para el ejercicio del año en curso de la subvención.

Se establece en 18.000 euros la cuantía máxima a financiar por la Diputación, asumiendo el ente beneficiario cualquier otro gasto generado hasta la financiación total de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Granada por el procedimiento Registro Electrónico y dirigido a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días hábiles.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-07-08

Firmante: Antonio Mancilla Mancilla_El Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2025038878

EXPEDIENTE 1208/2025. APROBACIÓN DE LA OEP 2025.

EXPEDIENTE 1208/2025. APROBACIÓN DE LA OEP 2025.

Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco (27.06.2025), se adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.-EXPEDIENTE 1208/2025. APROBACIÓN DE LA OEP 2025.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el que se prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Teniendo en cuenta que para determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde se establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como la tasa de reposición de efectivos.

Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025 se acordó la aprobación inicial de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Albolote para el ejercicio 2025, publicándose en el BOP nº 107, de 09 de junio y habiendo sido elevada a definitiva al no haberse presentado alegaciones en el plazo de 15 días.

Visto el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2025 y el de Intervención de fecha 25 de junio de 2025.

Visto que las plazas vacantes, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos, se encuentran dotadas presupuestariamente, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto vigente municipal, como obra en el informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2025, incluida la observación que consta en el mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a la Delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la JGL por Resolución 849/2023, de 19 de julio, a propuesta de la Concejala de Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	ADM. ESPECIAL	OFICIAL POLICIA LOCAL – PROMOCIÓN INTERNA . NO COMPUTA
C	C1	ADM. ESPECIAL	POLICIA LOCAL

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
B	B	1	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL
C	C2	1	ESPECIALISTA CONDUCTOR
C	C2	1	OPERARIO VIGILANCIA - PROMOCIÓN INTERNA . NO COMPUTA

Segundo.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación, de conformidad con el artículo 70.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

En Albolote, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Sr. Alcalde, Dº Salustiano Ureña García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO APROBACIÓN BASES 1 PLAZA OFICIAL MEDIO AMBIENTE PROMOCIÓN INTERNA

*EDICTO APROBACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA PROMOCIÓN INTERNA OFICIAL DE
MEDIO AMBIENTE*

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-3312 de fecha 07 de julio de 2025, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de OFICIAL 1ª DE MEDIO AMBIENTE, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 y publicada en el «BOP» Granada núm. 81, de fecha 02 de mayo de 2025

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª DE MEDIO AMBIENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular, con carácter específico, la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de OFICIAL 1ª DE MEDIO AMBIENTE, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2025 y publicada en el «BOP» Granada núm. 81, de fecha 02 de mayo de 2025.

Denominación: Oficial 1ª de Medio Ambiente

N.º Plaza: F215

Escala: Escala de Administración Especial

Subescala: Cometidos especiales

Subgrupo: C2

Vínculo: Personal funcionario de carrera

2. En todo aquello no regulado por las presentes bases específicas, será de aplicación lo previsto en las «Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar incorporadas a la oferta de empleo público del año 2025» (en adelante, las Bases Generales), publicadas en el «BOP» Granada núm. 91, de fecha 16 de mayo de 2025.

Segunda. Requisitos

1. Además de los requisitos generales establecidos en el punto decimosexto de las Base Generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, o titulación equivalente a la misma.

2. En su caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Tercera. Procedimiento de selección

1. La fase de oposición se ajustará a lo dispuesto en la base decimoséptima de las Bases Generales de esta convocatoria, con las características específicas que se disponen a continuación.

2. Fase de oposición (60 puntos): Consistirá en la realización de dos pruebas, una de carácter teórico y otra práctica. La puntuación máxima de esta fase será de 80 puntos:

a) Primera prueba. Ejercicio teórico (30 puntos): De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

Cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto, las preguntas falladas no restarán, y las no contestadas no puntuarán. El ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar la prueba alcanzar la calificación mínima de 15 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (30 puntos). De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver, en un periodo máximo de 60 minutos, un ejercicio práctico relacionado con las funciones asignadas al puesto de trabajo y relacionado con la parte específica del temario, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la sistemática y la eficacia y eficiencia en realización de la tarea encomendada.

El Tribunal publicará la descripción de la práctica a realizar, el tiempo máximo para su ejecución, los criterios de valoración de la misma y las normas de desarrollo de la prueba, que deberán garantizar el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. La práctica estará relacionada con las funciones del puesto, siendo las tareas más significativas:

- a) Coordinar y realizar los trabajos del personal adscrito a la concejalía competente en materia de Medio ambiente, Agricultura, Parques y Jardines.
- b) Preparar y programar los riegos por goteo.
- c) Realizar tomas de muestras y controles de proyectos de investigación y control de plagas.
- d) Supervisar las tareas del personal subordinado.
- e) Preparación de los terrenos tanto para cultivo como para jardinería y reforestación, como puede ser la eliminación, corte o desbroce de vegetación, o el labrado y preparación del suelo, todo con las herramientas y maquinaria apropiada para dichas tareas.
- f) Sembrado y plantación de cultivos, plantas ornamentales o plantas de reforestación, tareas básicas con las herramientas y maquinaria apropiada.
- g) Abrir y mantener caminos y senderos públicos rurales o forestales con las herramientas y maquinaria apropiada.
- h) Podar y eliminar residuos: cortado, talado, apilado, etc.
- i) Regar de forma manual o con los mecanismos, sistemas y programas de los que se dispongan, así como tareas de mantenimiento de los sistemas de riego y sus instalaciones.
- j) Preparación de mezclas y aplicación de tratamientos fitosanitarios con las herramientas y maquinarias de las que se dispongan.

- k) Limpieza y ordenado de maquinaria, aperos, equipos y herramientas.
- l) Limpieza y ordenado de las zonas de trabajo y centros de trabajo asignados.
- m) Ayuda a la prevención de incendios forestales: construcción y apertura de cortafuegos y mantenimiento de puntos de agua.
- n) Tareas básicas con animales no considerados peligrosos.
- o) Mantenimiento de las instalaciones asignadas.
- p) Desplazamiento entre las distintas instalaciones municipales y el transporte de materiales y productos propios de las funciones descritas.
- q) Atender visitas de grupos turísticos
- r) Realizar otros trabajos propios de su categoría para los cuales hayan sido previamente instruidos.

El Tribunal quedará facultado para determinar el uso por los/as aspirantes de material de apoyo para su realización. Asimismo, el Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas para determinar la aptitud de los aspirantes, que deberán estar relacionadas con la práctica a realizar. Las preguntas serán establecidas por el Tribunal con anterioridad a la realización del ejercicio, de tal forma que se efectúen las mismas preguntas a todos los aspirantes al inicio o a la finalización de la prueba. La valoración de las preguntas no podrá suponer, en conjunto, más del 10% de la evaluación de la prueba práctica.

El ejercicio práctico se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 15 puntos.

3. Fase de concurso (40 puntos): Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud, de conformidad con la base decimoctava y el baremo de méritos establecido en el Anexo II de las Bases generales de la convocatoria.

A efectos de experiencia profesional (apartado 1.1 Anexo II) se entenderá por puesto de trabajo en la categoría profesional inmediatamente inferior al del objeto de la convocatoria los servicios prestados en puestos del grupo E (agrupaciones profesionales), de la escala de la administración especial, como operario de medio ambiente o puesto equivalente.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y, por motivos de agilidad, se celebrará con posterioridad a la fase de oposición.

Cuarta. Recursos

1. Contra la presente convocatoria, sus bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS GENERALES

- 1) La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2) La organización territorial del Estado.
- 3) El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
- 4) Personal al servicio de la entidad local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 5) El medio ambiente y su conservación. Concepto básico de medio ambiente.
- 6) Preparación del terreno para jardinería, agricultura o reforestación: cómo limpiar, cortar o desbrozar el terreno. Uso de herramientas como azadas, rastrillos, desbrozadoras o tractores.

- 7) La siembra y la plantación. Sembrar semillas y plantar árboles, plantas o flores. Cuidados básicos tras la plantación.
- 8) El riego de cultivos, jardines o zonas verdes. Riego manual o con sistemas como el riego por goteo. Mantenimiento básico de tuberías, gomas y programadores.
- 9) Mantenimiento y apertura de caminos y senderos. Limpieza, desbroce y reparación de caminos rurales y forestales. Herramientas más utilizadas.
- 10) El desbroce y la eliminación de vegetación.
- 11) La poda de árboles y plantas. Diferencias entre poda de limpieza y poda de formación. Herramientas básicas.
- 12) Tratamientos básicos para plagas y enfermedades de plantas. Qué son los productos fitosanitarios. Cómo prepararlos y aplicarlos con seguridad. Normas básicas.
- 13) Control básico de plagas en jardines y zonas verdes: identificación visual, reconocimiento de síntomas y actuación preventiva. Observación, comunicación de incidencias y colaboración en tareas de control integrado.
- 14) Limpieza y orden de herramientas, maquinaria y zonas de trabajo. Preparación, mantenimiento, limpieza y ordenación de maquinaria, aperos, equipos, herramientas y zonas y centros de trabajo.
- 15) Desplazamientos y transporte de materiales. Uso de vehículos municipales. Normas básicas de circulación y carga segura. Manipulación manual de cargas.
- 16) Injerto en frutales subtropicales. Concepto y tipos más habituales. Cuándo y cómo se hacen. Cuidados posteriores.
- 17) Mantenimiento básico de instalaciones municipales relacionadas con medio ambiente. Reparaciones sencillas. Pintado, limpieza y vigilancia del buen estado de las instalaciones.
- 18) Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.
- 19) Prevención de riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección.
- 20) Los servicios municipales de Medio Ambiente, Agricultura, Parques y Jardines. Estructura e instalaciones municipales de Almuñécar. Finca experimental de cultivos subtropicales "El Zahorí". Funciones y actividades.
*

*La información relativa al tema 20 se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, en la web municipal del patronato de turismo de Almuñécar y en la web municipal:

— <https://portaltransparencia.almunecar.es/>

— <https://www.visitalmunecar.es/>

— <https://www.almunecar.es/>

ANEXO II. MODELO SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña
con DNI nº
aspirante en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de

MANIFIESTA:

Que ha prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y **SOLICITA** que, conforme a lo establecido en la base decimoquinta de las bases generales de la convocatoria, **se incorpore de oficio al expediente** la siguiente documentación a los efectos de su valoración como méritos:

- Certificado de servicios prestados
- Acuerdo de reconocimiento de grado

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En, a de de 202....

Fdo.

Almuñécar, a 07 de julio de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Tesorería

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 2 TR 2025

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 2 TR 2025

EDICTO

DON PEDRO J. RAMOS MARTINEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BAZA. -

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/965 los padrones y listas cobratorias siguientes: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del Día 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 10 DE OCTUBRE DE 2025.

-Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria, mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras, a través de la Sede Electrónica o página web del Ayuntamiento de Baza.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio; y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Baza a 8 de julio de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez.- ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA EN LA VÍA PÚBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO

APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA EN LA VÍA PÚBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Baza, hace saber: Que habiéndose aprobado en el Pleno de fecha 24 de abril de 2025 la Ordenanza Municipal Rreguladora en la Vía Pública del Rastro Semanal de Segunda Mano.

Que habiéndose sometido a información pública en el BOP en fecha 14 de mayo de 2025 y en el Portal de Transparencia; y no habiéndose formulado alegación alguna.

Se entiende aprobado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local- LRBRL.

Y que de conformidad con los artículos 56.1, 65,2 y 70.2 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se proceda a la publicación en el BOP del texto íntegro de la ordenanza citado que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días de su completa publicación en dicho boletín oficial. Siendo su texto íntegro el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA EN LA VÍA PÚBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO DE BAZA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio de venta de objetos usados en el Rastro Semanal de Segunda Mano de Baza.

Artículo 2. Emplazamiento.

El emplazamiento inicial del Rastro Semanal de Segunda de Mano de Baza será en el Recinto Ferial y el número de puestos se adjudicará en función del orden de entrada y teniendo en cuenta los requisitos requeridos para poder participar en este rastro.

Artículo 3. Legislación aplicable.

El Ayuntamiento de Baza, como entidad local, establece las normas básicas de funcionamiento de este tipo de actividad, dada la ausencia de regulación expresa y en virtud de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía.

Artículo 4. Competencias y delegaciones.

Las funciones que la presente Ordenanza o estas normas atribuyen a la Alcaldía-Presidencia podrán ser delegadas en los términos legalmente establecidos.

TITULO I. FUNCIONAMIENTO BÁSICO

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

El presente capítulo regula el funcionamiento básico del Rastro Semanal de Segunda Mano de Baza.

Artículo 6. Periodicidad

Como es tradicional en el término municipal de Baza, el rastro semanal de segunda mano se celebra todos los domingos, excepto acuerdo en contrario por parte del órgano municipal con competencia en la materia, el cual comunicará con antelación mínima de 15 días, en el caso de que no se puedan celebrar, dicha circunstancia, mediante anuncio publicado en el portal web del Ayuntamiento de Baza, sin perjuicio de cualesquiera otros medios de difusión que faciliten el conocimiento por parte de los interesados. No obstante, la comunicación se efectuará individualmente a los titulares de las autorizaciones.

Artículo 7. Horario y normas de funcionamiento

7.1 El horario de venta será de las 8:00 a las 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:00 y las 8:00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

7.2 La retirada de mercancías y desmonte de las instalaciones se realizarán hasta las 15:00 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los mismos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

7.3 El acceso de vehículos al recinto queda totalmente prohibido. Se reservará para el montaje y descarga de mercancías, así como para el de desmontaje de los puestos la zona de aparcamiento en el viario más próxima al recinto del rastro para facilitar estas labores.

Artículo 8. Limpieza del recinto.

Los vendedores serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

Artículo 9. Personas en la venta al público

La venta será ejercida obligatoriamente por parte de la persona autorizada. En caso de acompañante, se deberá presentar la documentación que exija en las bases que se publiquen a tal efecto.

Artículo 10. Productos objeto de venta

10.1. Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características son tradicionales en los distintos rastros, debiendo ser objetos usados, artesanales y antigüedades, y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquirente. Entendiendo por artesanales artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

10.2. En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

-Antigüedades rústicas.

-Cuadros y pinturas.

-Artículos coleccionables.

-Libros y revistas.

-Ropa y calzado usado.

-Artículos varios usados: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

10.3. En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

-Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.

-Productos químicos.

-Animales vivos.

-Artículos nuevos.

-Armas.

-Vehículos o maquinaria pesada.

Artículo 11. Procedencia de la mercancía

Cuando existan dudas razonables sobre la procedencia de los artículos expuestos a la venta, la Policía Local o los servicios de inspección podrán requisarlos de forma preventiva para averiguar su origen, todo ellos sin perjuicio de las diligencias policiales que en su caso fuera necesaria tramitar.

Artículo 12. Tasas municipales

El ejercicio de la actividad de venta de artículos usados en suelo público devengará las tasas establecida en la ordenanza fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por Ocupación mediante cualquier Instalación, Enseres o Medios Afines en la Vía Pública o en Terrenos de Titularidad Pública. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 13. Contaminación acústica y calidad del aire

13.1 Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

13.2 La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios en la normativa vigente de calidad de aire.

TITULO II: SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO

Artículo 14. Suspensión temporal

Dado el carácter especial que tiene el montaje en la vía pública de esta actividad, salvo acuerdo en contrario por parte del Ayuntamiento de Baza, no se podrá montar los días 8 de septiembre, día de la Patrona de Baza; el 25 de diciembre y el 1 de enero.

Igualmente, si alguna Feria del municipio es ubicada en el emplazamiento de esta actividad, tampoco se podrá montar durante su celebración, montaje y desmontaje.

La realización de obras en la misma zona u otras actuaciones de superior interés público, se comunicaría en los términos establecidos en el artículo 6, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

La suspensión temporal, no conllevará en ningún caso el derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

Artículo 15. Suspensión definitiva

Dada la naturaleza de la ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento de Baza se reserva el derecho a la suspensión definitiva por razones motivadas y de extrema necesidad.

En este caso, serán oídos los titulares afectados de forma previa explicándole los motivos que han llevado a tal circunstancia.

La suspensión definitiva del mercadillo no conllevará en ningún caso el derecho a indemnización alguna a los titulares de los puestos.

TITULO III. REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16. Forma de Adjudicación

El Ayuntamiento de Baza se reserva la potestad de gestionar directamente el Rastro Semanal de Segunda Mano, o mediante concesión; en cuyo caso la forma de gestión vendrá establecida en los Pliegos de adjudicación de dicha concesión.

Artículo 17. Requisitos de los vendedores.

Solamente podrán vender las personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral. En el caso de personas jurídicas estar legal- mente constituidas.
- b) Tener capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas en los términos establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Tratándose de extracomunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objetos de venta.
- e) Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que conlleve el ejercicio de la actividad.

Artículo 18. Obligaciones de los vendedores.

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración del rastro y agentes de la Policía Local.
- b) Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas.
- c) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- d) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

Artículo 19. Prohibiciones.

Además de las contenidas en los anteriores artículos, se prohíbe en el recinto del rastro:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

f) Encender fuego.

g) Alterar el orden público.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

20.1 Se consideran infracciones leves:

- a) Desobediencia a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del rastro.
- b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del rastro.

20.2 Se consideran infracciones graves:

- a) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) Infracción de las prohibiciones expresadas en el artículo 19
- c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados o con peso mayor del permitido.
- d) Falta de respeto a los agentes de la Policía Local y al personal municipal.
- e) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlos en perfectas condiciones de limpieza.
- f) La ocupación de mayor superficie a la autorizada.

20.3 Se consideran infracciones muy graves:

- a) Incurrir en dos infracciones graves dentro del mismo año.
- b) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
- c) El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18
- d) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
- e) Ocultar o falsificar datos.
- f) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión
- g) Estar involucrado en peleas o cualquier otro tipo de altercado

20.4. Responsables:

Serán responsables de tales infracciones los vendedores del Rastro de Segunda Mano.

Artículo 21. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con y multa de 750,01 a 1.500 euros.
- c) Por infracciones muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y en su caso, revocación de la autorización municipal.
- d) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y revocación de la autorización municipal para ese ejercicio, y en su caso la retirada de la autorización.

En todo caso, se dará cuenta al organismo competente de la Junta de Andalucía, de las infracciones graves y muy graves, una vez sean firmes las correspondientes sanciones.

Artículo 22. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 20 se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

DISPOSICION ADICIONAL

La zona, productos, día de venta y horario del rastro, podrán modificarse, previa emisión de los informes técnicos oportunos, mediante Decreto de la Alcaldía u órgano delegado, sin que ello implique la modificación de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez que, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE,

En Baza, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 75 REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

*APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA Nº 75 REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, hace saber:

1. Que habiéndose aprobado en el Pleno de fecha 26 de junio de 2025 la modificación de la Ordenanza nº 75, Reguladora del Uso de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal, en concreto de los artículos 7,15 26, 31, 32 y 37.
2. Que se procede a su información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, mediante publicación en el B.O.P., Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Portal de Transparencia Municipal y Página Web Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.
3. Que en el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza en el B.O.P

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En Baza a 8 de julio de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Delegación competencias matrimonio civil entre J.J.C.L. y S.Y.S.

Resolución de Alcaldía n.º 703 de fecha 07.07.2025 del Ayuntamiento de CÁJAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Resolución de Alcaldía n.º 703 de fecha 07.07.2025 del Ayuntamiento de CÁJAR por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal de este Ayuntamiento de Cájar, para celebrar matrimonio civil entre J.J.C.L. y S.Y.S., el día 11 de julio de 2025 a las 20:30 horas, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cájar, a ocho de julio de 2025, Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Padrón junio 2025 Escuela Municipal Infantil

Padrón junio 2025 Escuela Municipal Infantil

MONICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0684/2025 de fecha 01.07.25, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de JUNIO-2025, por los importes totales que asimismo se especifica:

JUNIO - 2025 – 3.834,51 Euros

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar a cuatro de julio de 2025 Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS

PADRÓN CONTRIBUYENTES TASA RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ABRIL 2025

Visto el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.04.2025 al 30.04.2025.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1º.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de Abril de 2025, por importe de 315,41€ , periodos de consumo:

- Zona C50 (Grandes consumidores): Abril/2025
- Bajas

2º.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

En Cájar, a 30 de Mayo de 2025

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica – Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Padrón Escuela Infantil Municipal mayo 2025

Padrón Escuela Infantil Municipal mayo 2025

MONICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0557/2025 de fecha 03.06.25, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de MAYO-2025, por los importes totales que asimismo se especifica:

MAYO - 2025 – 3.951,09 Euros

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a tres de junio de 2025 Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

“Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la aprobación de modificación del régimen de sesiones”

REGIMEN DE SESIONES

Visto el pleno ordinario celebrado 26 de junio de 2025, en el que se aprobó por mayoría absoluta el “Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la aprobación de modificación del régimen de sesiones” el cual transcribo a tenor literal:

Considerando que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Considerando que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno celebre sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de una población inferior a 5.000 habitantes.

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal en sesión de fecha de 17 de junio de 2023 y habiéndose celebrado el Pleno organizativo el pasado 27 de junio de 2023 en virtud del cual se acordó el régimen de sesiones del pleno ordinario conforme a los artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de la potestad de autoorganización de la administración local, vengo a elevar el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Modificar el régimen de sesiones en virtud del cual se celebrará el Pleno ordinario cada tres meses (marzo, junio, septiembre, diciembre) en los últimos quince días del mes en el horario que determine la Sra. alcaldesa en la convocatoria de la misma.

SEGUNDO. – Establecer que las sesiones extraordinarias, se convocaran cuando la Alcaldesa o Presidenta con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, lo requiera; la hora será fijada por la Alcaldesa en la convocatoria.

TERCERO. – Que las sesiones extraordinarias urgentes serán las convocadas por la Alcaldesa o Presidenta cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, y la hora será fijada por el propio Alcaldesa, atendiendo a la urgencia y necesidad de convocarla.

CUARTO. - facultar al Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término el presente acuerdo”

En Cástaras, a 8 de julio de 2025

Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

Administración

“Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldesa”

COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDESA

Visto el pleno ordinario celebrado 26 de junio de 2025, en el que se aprobó por mayoría absoluta el “Propuesta al pleno del Ayuntamiento de Cástaras para la delegación de competencias del Pleno a la Alcaldesa” el cual transcribo a tenor literal:

“Considerando que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en la Alcaldesa, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 05 de junio de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a elevar al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldesa la totalidad de las competencias que el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, excepto las indelegables, así como las que específicamente se indican, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- a) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- b) Solicitar y aceptar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime convenientes para los intereses municipales, cuando sean de competencia Plenaria.
- c) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Alcaldesa.
- d) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- e) Concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, teniendo en cuenta que esto está limitado a la mayoría especial recogida en el art. 47 LBRL.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

En Cástaras, a 8 de julio de 2025
Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

Acuerdo del Pleno de fecha 27/05/2025 de la Entidad Cuevas del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 27/05/2025 de la Entidad Cuevas del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 27/05/2025 de la Entidad Cuevas del Campo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RESÚMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.883.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	919.645,00 €
3	Gastos financieros	21.000,00 €
4	Transferencias corrientes	93.466,56 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	68.662,67 €
6	Inversiones reales	415.021,84 €
7	Transferencias de capital	1.000,00 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	168.000,00 €
TOTAL GASTOS		3.570.296,07 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	921.092,81 €
2	Impuestos Indirectos	6.280,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	904.700,06 €
4	Transferencias corrientes	1.480.800,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	9.100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	6.000,00 €
7	Transferencias de capital	242.323,20 €
8	Activos Financieros	0 €
9	Pasivos Financieros	0 €
TOTAL INGRESOS		3.570.296,07 €€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En CUEVAS DEL CAMPO, a 8 de julio de 2025.
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2025, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

A. PRESUPUESTO GENERAL 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.817.960,00 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	87.000,00 €
III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.453.330,45 €
INGRESOS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.177.423,20 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.536.713,65 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

I. GASTOS DE PERSONAL	3.177.366,91 €
II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.808.429,44 €
III. GASTOS FINANCIEROS	26.000,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.060,00 €

V. FONDO DE CONTINGENCIA	30.000,00 €
VI. INVERSIONES REALES	229.857,30 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.536.713,65 €

B. PLANTILLA DE PERSONAL

a. Personal Funcionario

Denominación plaza/Nº plazas/Grupo/Nivel/Escala/Observaciones

Secretaría General	1/A1/30/FHCN/Vacante
Intervención	1/A1/30/FHCN
Tesorería	1/A1/27/FHCN/Vacante
Técnico Administración General	1/A1/27/Ad. General/Vacante
Técnico Administración General	1/A1/24/Ad. General/Vacante
Técnico Medio en Informática	1/A2/20/Ad. General
Bibliotecaria	1/A2/20/Ad. General
Técnico Medio Urbanismo	2/A2/20/Ad. Especial
Técnico Medio en gestión (Titulado medio)	1/A2/20/Ad. Especial
Administrativo de Secretaría	1/C1/18/Ad. General
Administrativo de Tesorería	1/C1/18/Ad. General
Técnico Auxiliar Instrucción Urbanística	1/C1/18/Ad. General
Policía Local	6/C1/18/Ad. Especial
Auxiliar Administrativo de Intervención	1/C2/14/Ad. General
Auxiliar Administrativo de Recaudación	1/C2/14/Ad. General
Auxiliar Administrativo Administración General	1/C2/14/Ad. General
Auxiliar Administrativo	2/C2/14/ Ad. General
Fontanero	1/Agrup. Prof. E/14/Ad. Especial
Agente notificador	1/ Agrup. Prof. E/11/Ad. General/Vacante
Conserje-Subalterno	1/ Agrup. Prof. E/11/Ad. General/Vacante
Personal de Oficios (conserje)	1/ Agrup. Prof. E/11/Ad. General
Alguacil Portero	1/ Agrup. Prof. E/11/Ad. General/Vacante

b. Personal Laboral

Denominación plaza/Nº Plazas/Grupo/Observaciones

Técnico medio Escuela Infantil	1/2/Vacante
Técnico Medio Vivienda Tutelada	1/2
Técnico Medio en Juventud (Titulado Medio)	1/2
Coordinadora (programas especiales)	1/2
Auxiliar Técnico de Guardería (Educadora Infantil)	7/2
Auxiliar guardería (Auxiliar de apoyo)	3/3
Encargado	1/3
Dinamizador	1/3
Locutores de Radio	2/4

Oficial de Oficios Conductor de Residuos	1/4
Oficial de Oficios varios (jardinero)	1/4
Oficial de Oficios varios (conductor)	1/4
Oficial de Oficios varios	4/4
Oficial de Oficios varios-maquinista	1/4
Auxiliar Vivienda Tutelada (servicios varios)	1/4
Auxiliar Vivienda Tutelada (auxiliar clínica)	2/4
Oficial Oficios 2ª-Limpieza viaria	4/5
Oficial Oficios 2ª-Mantenimiento	1/5
Peón Recogida de Residuos	2/5
Limpiadoras	9/5
Operario de Servicios (SMA-C)	1/4/Vacante
Oficial Oficios Varios-Abastecimiento	1/4/Vacante
Oficial Oficios Varios-Mantenimiento vías públicas	2/4/Vacante
Oficial Oficios Varios (jardinero)	1/4/Vacante
Encargado	1/3/Vacante
Locutor radio	1/4/Vacante
Auxiliar Vivienda Tutelada (auxiliar clínica)	1/4/Vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En DURCAL (GRANADA), a 08 de julio de 2025
Firmado por Julio Prieto Machado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIA LUISA ALVAREZ GUARNIDO COMO SECRETARIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Ingeligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 2 de julio de 2025, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

" En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista la petición realizada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO:

NOMBRO a Doña María Luisa Álvarez Guarnido, como Secretaria del Grupo Municipal Socialista, personal eventual de este Ayuntamiento, titular del puesto, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 38.650,13 € y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 1 de julio de 2025 y quedará sin efecto cuando expire el mandato de la actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopio Solís

Granada, a 7 de julio de 2025



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE MAGISTRAL DOMINGUEZ Nº 1

Adquisición de bien inmueble por procedimiento negociado finca sita en Calle Magistral Dominguez nº 1

Con fecha 30 de junio de 2025 el Alcalde-Presidente resuelve Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección [https:// https://guadix.sedelectronica](https://guadix.sedelectronica)], a efectos de su general conocimiento.

Expediente nº: 1374/2025

Asunto: Adquisición de bien inmueble por procedimiento negociado finca referencia catastral 8184209VG8288C0001EH y 8184209VG8288C0002RJ sito en Calle Magistral Dominguez nº 1

RESOLUCION

Visto que se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adquirir un bien.

Vista la memoria presentada por Alcaldia y considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición de un bien con las siguientes características:

Referencia catastral	8184209VG8288C0001EH y 8184209VG8288C0002RJ
Localización	Calle Magistral Dominguez nº 1
Clase:	Residencial
Superficie:	252,11 m2 de superficie conforme a la descripción actualizada de bien
Coeficiente:	
Uso:	Residencial calificación centro tradicional. Uso compatible ampliación Ayuntamiento.
Finca registral:	8510

Si bien girada visita al inmueble en cuestión la descripción actualizada del inmueble es la siguiente:

Casa, que estuvo destinada a almacén de granos del Pósito Municipal del Ayuntamiento de Guadix, actualmente vivienda situada en la calle del Magistral Domínguez 1, de esta ciudad de Guadix, compuesta de tres plantas de alzada y con una extensión de doscientos cincuenta y dos metros y once decímetros cuadrados. El inmueble

La planta baja cuenta con una superficie útil de 249.85 metros cuadrados, está compuesta por el garaje que se corresponde con el antiguo Pósito el cual conserva parte de su estructura volumétrica con una doble altura y por el vestíbulo y salón de la vivienda. La planta primera cuenta con una superficie útil de 144,25 metros cuadrados en la cual se desarrolla el programa funcional de la vivienda y la planta segunda con una superficie útil 38.35 metros cuadrados, además de un espacio abuhardillado bajo la cubierta con una superficie útil de 155 metros cuadrados, además en esta planta existe una terraza con un superficie de 68.30 metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, comunidad de propietarios de calle Magistral Domínguez 3 con referencia catastral 8184208VG8288C; izquierda, el Ayuntamiento de Guadix con referencia catastral 8184235VG8288C0001KH y comunidad de propietarios de calle Requena espinar 8 con referencia catastral 8184204VG8288C; espalda, la calle Ancha, donde tiene varias ventanas, comunidad de propietarios de calle Ancha 20 con referencia catastral 8184206VG8288C, Antonio Florián López Rodríguez propietario del inmueble sito en calle Ancha 18 con referencia catastral 8184242VG8288C0001IH y Rogelio Jiménez Morera propietario del inmueble sito en calle Ancha 16 con referencia catastral 184205VG8288C0001DH ; y da frente a la expresada calle Magistral Domínguez.

Bajo dicha finca y dando frente a la calle Ancha por donde tienen su único acceso se encuentran 5 inmueble. Uno, local de José Bocanegra Cánovas con referencia catastral 8184209VG8288C0003TK; dos, local de Juan Cañas González con referencia catastral 8184209VG8288C0004YL; tres, local de Jesús Antonio Hermenegildo Miranda Medialdea con referencia catastral 8184209VG8288C0005UB; cuatro, local de Carmen Cañas Sierra con referencia catastral 8184209VG8288C0006IZ y cinco, local de Josefa Gallego Sainz Pardo con referencia catastral 8184209VG8288C0007OX

El bien adquirido se destinará a:

Este Ayuntamiento cada vez tiene que prestar nuevos servicios y mejorar los existentes lo que implica la necesidad de contar con medios personales y materiales para ello. Para prestar esos nuevos servicios y la posibilidad de reubicar otros para la mejor gestión de los servicios públicos, la actual Casa Consistorial se ha quedado pequeña, por lo es necesario contar con otro inmueble que pueda dar satisfacción a estas necesidades públicas, y a ser posible con uno que sea colindante, por razones de eficiencia y centralidad así como de imagen corporativa, que a su vez contribuya a dar vida, dinamizar la zona y realzar los edificios del centro histórico en orden a su buen uso y conservación.

Resulta que colindando con el edificio del Ayuntamiento, existe un inmueble a la venta sito en C/ Magistral Dominguez 1 y referencia catastral 8184209VG8288C que por sus dimensiones y emplazamiento puede reunir las condiciones de idoneidad para el cumplimiento de los fines antedichos.

Se dan las siguientes características de singularidad y especificidad *técnica* del bien:

Conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal: "...Comprobándose que los inmuebles se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado con uso residencial y calificada centro tradicional con dos plantas de alzada en el cuerpo que da a la calle Magistral Domínguez y 3 en el cuerpo que da a la calle Ancha con idéntica ocupación en ambas plantas conforme a la planimetría del plan (Ordenación física y alineaciones).

CUARTO. Se comprueba en la planimetría que el presente inmueble y el Ayuntamiento de Guadix son colindantes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el objetivo indicado en la providencia de alcaldía se informa por parte del técnico que suscribe que el inmueble es idóneo para el fin que se pretende."

Conclusiones A la vista de lo indicado anteriormente, se considera justificada la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse y la utilización del procedimiento negociado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	15/05/2025	
Informe Jurídico	14/05/2025	
Informe Técnico	16/04/2025	De idoneidad
Informe Técnico	16/04/2025	De valoración
Informe Técnico	14/05/2025	Descripción actualizada del bien
Decreto Alcaldía	16/05/2025	
Pliego de condiciones	30/05/2025	
Informe Intervencion	30/05/2025	
Acta Comisión Negociadora/mesa contratación	20/06/2025	

RESULTANDO que por Resolución nº 984/2025 de fecha 30-05-2025 se aprobó el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación, aprobando el gasto pendiente de aplicación, así como aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adquisición, en los términos que figuran en el expediente e invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

Con fecha 30 de mayo de 2025 se invita a participar al propietario del bien.

Con fecha 3 de junio de 2025 D. Juan José Aguilera Medialdea, Dª. Ana Leticia Aguilera Medialdea y Dª. Maria Elena Aguilera Medialdea presentan declaración responsable y oferta económica, conforme a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas.

De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de la Documentación Administrativa y de la Oferta económica, La Oferente aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Ofertando por el bien, la cantidad de 242.000,00 euros.

Considerando lo actuado, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación de fecha 20/06/2025, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Proponer al Organo de Contratación la Adjudicación para la adquisición del bien Inmueble referido, a LOS TITULARES DE DICHA FINCA (obrantes en la oferta presentada que constan en el expediente) y en las proporciones descritas al reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 242.000,00 euros de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que las facultades de contratación están delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 757/2023 de fecha 21-06-2023.

Considerando lo dispuesto en el art.21-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, HE RESUELTO:

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 757/2023 de fecha 21 de junio de 2.023, en materia de Contratación para este caso.

SEGUNDO.- Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

-Finca registral 8510 (CRU: 18005000383725) por el precio de 242.000,00 €, a abonar a los distintos titulares conforme a:

Titulares	%propiedad	Cantidad
-Juan José Aguilera Medialdea	33,33%	80.666,67 €
-Ana Leticia Aguilera Medialdea	33,33%	80.666,67 €
-Maria Elena Aguilera Medialdea	33,33%	80.666,67 €

Siendo la descripción actualizada del bien a adquirir la siguiente:

Casa, que estuvo destinada a almacén de granos del Pósito Municipal del Ayuntamiento de Guadix, actualmente vivienda situada en la calle del Magistral Domínguez 1, de esta ciudad de Guadix, compuesta de tres plantas de alzada y con una extensión de doscientos cincuenta y dos metros y once decímetros cuadrados. El inmueble

La planta baja cuenta con una superficie útil de 249.85 metros cuadrados, está compuesta por el garaje que se corresponde con el antiguo Pósito el cual conserva parte de su estructura volumétrica con una doble altura y por el vestíbulo y salón de la vivienda. La planta primera cuenta con una superficie útil de 144,25 metros cuadrados en la cual se desarrolla el programa funcional de la vivienda y la planta segunda con una superficie útil 38.35 metros cuadrados, además de un espacio abuhardillado bajo la cubierta con una superficie útil de 155 metros cuadrados, además en esta planta existe una terraza con un superficie de 68.30 metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, comunidad de propietarios de calle Magistral Domínguez 3 con referencia catastral 8184208VG8288C; izquierda, el Ayuntamiento de Guadix con referencia catastral 8184235VG8288C0001KH y comunidad de propietarios de calle Requena espinar 8 con referencia catastral 8184204VG8288C; espalda, la calle Ancha, donde tiene varias ventanas, comunidad de propietarios de calle Ancha 20 con referencia catastral 8184206VG8288C, Antonio Florián López Rodríguez propietario del inmueble sito en calle Ancha 18 con referencia catastral 8184242VG8288C0001IH y Rogelio Jiménez Morera propietario del inmueble sito en calle Ancha 16 con referencia catastral 184205VG8288C0001DH ; y da frente a la expresada calle Magistral Domínguez.

Bajo dicha finca y dando frente a la calle Ancha por donde tienen su único acceso se encuentran 5 inmueble. Uno, local de José Bocanegra Cánovas con referencia catastral 8184209VG8288C0003TK; dos, local de Juan Cañas González con referencia catastral 8184209VG8288C0004YL; tres, local de Jesús Antonio Hermenegildo Miranda Medialdea con referencia catastral 8184209VG8288C0005UB; cuatro, local de Carmen Cañas Sierra con referencia catastral 8184209VG8288C0006IZ y cinco, local de Josefa Gallego Sainz Pardo con referencia catastral 8184209VG8288C0007OX

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 242.000,00 euros.

CUARTO.- Notificar a los antedichos propietarios del bien el presente acuerdo y citarles para la firma de la escritura de compraventa.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://guadix.sedelectronica>], a efectos de su general conocimiento.

SEXTO.- Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la escritura pública.

SEPTIMO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

OCTAVO.- Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadix, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Aprobado definitivamente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad, celebrada el día 07 de julio de 2025, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se encuentra publicado íntegramente en los siguientes medios: Portal de Transparencia (<https://transparencia.aytohuescar.es>) y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://tablondeanuncios.aytohuescar.es>) de la sede electrónica de esta Entidad (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Andalucía.

En Huéscar, a 14 de julio de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU 2º BIMESTRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU 2º BIMESTRE 2025

EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la Resolución núm. 2025-0888, de fecha 07/07/2025 el padrón que, a continuación, se indica:

- a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al segundo bimestre de 2025. Expediente de Gestiona 7/2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a 7 de julio de 2025

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JETE
Administración

NÚMERO 2025038852

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 3/2025

Aprobación definitiva modificación de créditos n.º 3/2025

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2025, de la entidad de Jete, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencia en Aplicaciones de Gastos desde:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
425-62302	SUBVENCIÓN EFICIENCIA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO	54.807,80 euros
	TOTAL	43.789,39 euros

Transferencia en Aplicaciones de Gastos a las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241-61903	PFEA ORDINARIO 2025 URBANIZACIÓN CENTRO DEPORTIVO 2ª FASE – MANO DE OBRA	6.007,93 euros
241-61904	PFEA ORDINARIO 2025 URBANIZACIÓN CENTRO DEPORTIVO 2ª FASE - MATERIALES	3.876,73 euros
241-61906	PFEA ESPECIAL 2025 HAZA VILLA 2ª FASE – MATERIALES	5.191,36 euros
241-61907	PFEA ESPECIAL 2025 AURORA 2ª FASE- MANO DE OBRA	14.032,66 euros
241-61909	PFEA ESPECIAL 2025 ADECUACIÓN RED RIEGO SAN FRANCISCO 3ª FASE - MANO DE OBRA	5.180,71 euros

241-61910	PFEA ESPECIAL 2025 ADECUACIÓN RED RIEGO SAN FRANCISCO 3ª FASE - MATERIALES	9.500,00 euros
	TOTAL	43.789,39 euros

Esta modificación se financia con cargo a presupuesto ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jete, a 08 de julio de 2025.

El Alcalde. Fdo. Plácido Jerónimo Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte. 839/2023.- Información pública Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso durante 35 años en la Huerta de las Monjas, para presentación de reclamaciones y alegaciones

Expte. 839/2023.- Información pública Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso durante 35 años en la Huerta de las Monjas, para presentación de reclamaciones y alegaciones

SUMARIO

Información pública Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso durante 35 años en la Huerta de las Monjas, para presentación de reclamaciones y alegaciones, tramitado en el expediente 839/2023.

TEXTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso durante 35 años en la Huerta de las Monjas, concediéndose un plazo de 20 días durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho periodo el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares estará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lanjarón (<https://lanjaron.sedelectronica.es/info.0>)

En Lanjarón a fecha firma electrónica

Firmado por José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025038823

Bases Bolsa de Trabajo Empleo Temporal Funcionarios/as Interinos/as Bombero-Conductor, mediante procedimiento concurso

Bolsa de Trabajo Bomberos/as Conductores/as, mediante concurso

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 6 de julio de 2025, ha dictado la siguiente.

RESOLUCIÓN 1. Ante la necesidad de cubrir vacantes temporales que se pudieran ocasionar del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del SPEIS del Ayuntamiento de Loja, se crea una Bolsa de Empleo mediante el procedimiento de **Concurso** para la categoría de "Bombero-Conductor" perteneciente a la Escala Administración Especial Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Grupo C Subgrupo C1

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 36/2025 de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Asimismo, será de aplicación la Ley 5/2023 de 7 de junio de Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

Siendo que los procedimientos de selección de personal temporal, deben realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, justificados en la necesidad y urgencia en la contratación.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de bases para la constitución de bolsa de empleo para la cobertura de vacantes temporales, que se pudieran ocasionar en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Loja.

Examinadas las bases de la presente bolsa en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Tte Alcalde, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo de Bombero-Conductor Grupo C, Subgrupo C1, para cubrir vacantes temporales en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Loja.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

TERCERO.- Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

En Loja a la fecha de la firma electrónicamente
LA TTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

BASES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/AS INTERINOS BOMBERO CONDUCTOR PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el procedimiento de **concurso**- de una bolsa de trabajo de la categoría de "Bombero-Conductor", Grupo C, Subgrupo C1 para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios Ayuntamiento de Loja ante necesidades de contratación de personal r para cubrir las vacantes temporales que se pudieran ocasionar Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del (SPEIS) Ayuntamiento de Loja

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de empleo, de la que formarán parte por orden de puntuación los aspirantes que participen en el presente proceso. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso, cuyo orden determinará los nombramientos del personal seleccionado. La Bolsa tendrá vigencia en tanto que se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación y la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 36/2025 de 11 de febrero de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento

Asimismo, será de aplicación la Ley 5/2023 de 7 de junio de Función Pública de Andalucía; Decreto 2/2002 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

III.-Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico/a Superior, pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o título de nivel académico equivalente que, con carácter general se exige para acceder al Cuerpo Operativo de Emergencias y Protección Civil, Escala Operativa, Grupo C, Subgrupo C1. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

- d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase Permiso de Conducir de la Clases B Y C
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo

I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El personal de nuevo ingreso la bolsa deberá disponer del “Curso Selectivo Básico de Nuevo Ingreso” de Bombero/a-Conductor/a, como requisito previo para poder incorporarse al Parque de Bomberos de destino. Será requisito indispensable superar el curso para poder desempeñar la actividad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Ayuntamiento de Loja las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

IV.- Solicitudes.

3.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo II de las presentes bases, dirigida al Sr. alcalde - Presidente manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2.- Las solicitudes se presentarán:

- Podrán presentarse:
- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
-

3.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
 - Fotocopia de la titulación exigida como requisito de admisión de los aspirantes.
 - Fotocopia del permiso de conducción de la clase B y C
 - Documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan.
-
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13,90€, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
 - CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
 - CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

3.4.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.
- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

V.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de **5 días hábiles**.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

-Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y 124 LPACAP, art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

VI.- Tribunal Calificador.

1.El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. . Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as

suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,.

VII.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos , con una puntuación máxima de 10 puntos según el siguiente baremo:

Méritos profesionales: (Puntuación máxima 4 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados como Funcionario/a Bombero/a – Conductor/a, o personal laboral en plaza igual a la ocupar en la Administración local u organismos públicos vinculados a ella: 0,04 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados como Bombero/a – Conductor/a en puesto igual a la plaza a ocupar en otras administraciones públicas: 0,02 puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente en donde haya desempeñado el trabajo o participado en procesos selectivos, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio y categoría profesional desempeñada.

En caso de relación laboral, mediante fe de vida laboral y contratos de trabajo.

Méritos académicos / otros meritos– (Puntuación máxima 6 puntos)

- **TITULACION:** Puntuación máxima 1 punto
 - Por la tenencia de Grado universitario o equivalente (licenciatura, diplomatura) : 0.5 puntos
 - Por título Formación profesional Grado Superior: 0.25 puntos
- **FORMACIÓN. Puntuación máxima 3 puntos. Los cursos y seminarios** superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto que se opta, cursos del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y sus centros concertados, y los cursos de contenido relativo al puesto que se opta, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - ⌚ Cursos de hasta 25 horas lectivas: 0,12 puntos.
 - ⌚ Cursos de 26 horas a 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- ⌚ Cursos 51 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- ⌚ Cursos de 101 horas lectivas en adelante: 0,30 puntos.

- **Ejercicios superados en pruebas selectivas Puntuación máxima 1 punto:** Por Ejercicios superados en pruebas selectivas en puestos de igual categoría (bombero-conductor) aprobadas en los últimos 5 años: 0,2 puntos por ejercicio superado– (Hasta una puntuación máxima 1 punto)
- **Otros méritos – (Puntuación máxima 1 punto)**
 - carnet de conducir clase C+E : 0,34 puntos.
 - carnet de conducir clase D+E : 0,33 puntos
 - carnet de conducir clase D : 0,33 puntos

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de todas la documentación que acredite los mismos , siendo que si no se aporta a fecha de finalización de las solicitudes, no se valorarán los mismos.

VIII.-PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal publicará el acta con la puntuación asignada a cada aspirante por la suma de los distintos méritos o, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las alegaciones , el Tribunal procederá a la publicación de la lista definitiva de los integrantes de la Bolsa de Trabajo, por orden de calificación definitiva que estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso.

El orden de prelación quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en experiencia
- Mayor puntuación titulación superior a la exigida.
- Mayor puntuación en ejercicios de procesos selectivos aprobados
- .Mayor puntuación a los méritos de formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

IX- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La presente bolsa, se regirá, por las siguientes normas:

los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a pm_rrhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o

rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

1. Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

- a) No presentarse en el plazo máximo de 24 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.
- c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
- d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- g) Solicitar voluntariamente la baja.

(1) Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.
- b) Estar empleado por cuenta ajena o propia.
- c) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- d) Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

Localizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

X.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no

percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

XI.-TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

XII:- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022) 14. **NORMA FINAL** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

XIII-NORMA FINAL

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE BOMBERO-CONDUCTOR PERTENECIENTE A LA ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL SERVICIOS PREVENCIÓN - EXTINCIÓN DE INCENDIOS y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA

1 DATOS PERSONALES

NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

⌚ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público.

⌚ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

⌚ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

⌚ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

⌚ Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

3.-DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados,
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B y C.
- resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

4) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja , a..... de de 2025

EL/LA SOLICITANTE

Fdo

Formacion

Ejercicios superados		
otros		
Total Méritos Profesional		

TOTAL PUNTUACIÓN		
Determinación	Baremo Aspirante	Baremo Tribunal
Méritos Profesionales		
Méritos Academicos		
Total Méritos Profesional (Máx 10 puntos)		

Loja, en la fecha de la firma electrónica



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Recursos Humanos

NÚMERO 2025038824

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as dos plazas funcionarios/as Cuidador/a Centro Atención a la Discapacidad

Listado Definitivo Admitidos/as Excluidos/as dos plazas Cuidador/a

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 3 de julio de 2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 5919/2024

Con fecha 12 de Diciembre de 2024, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, de Cuidador/a de Centro de Atención de Discapacidad, Escala Administración Especial, mediante el procedimiento de Oposición Libre, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 248, de 26 de diciembre de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloncillos de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista **DEFINTIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad e dos plazas de de Cuidador/a de Centro de Atención de Discapacidad, mediante el procedimiento de oposición libre.

ADMITIDOS:

1	ALMAGRO CABELLO, SARA	***4725**
2	ARCO BERMÚDEZ, MARÍA FRANCISCA	***8163**
3	AGUILERA REY, EVA MARÍA	***1290**
4	COBOS COBOS, ALBA MARÍA	***7679**
5	FERNÁNDEZ VARGAS, CARMEN ALICIA	***2518**
6	FRÍAS AGUILAR, PAOLA	***1647**
7	GÓMEZ CANTANO, VICTORIA MARÍA	***3637**
8	HERNÁNDEZ SERRANO, SUSANA	***1044**
9	JIMÉNEZ CAMPAÑA, ELISABET	***2699**
10	LÓPEZ ARCA, ANTONIO CARLOS	***6445**
11	LÓPEZ MORALES, EVA MARÍA	***2504**
12	MADRID JAIMEZ, MARÍA	***2252**
13	MATAS ANTÓN, MARÍA VICTORIA	***2776**
14	PÉREZ GÓMEZ, CRISTINA	***3229**
15	PÉREZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	***7886**

16	RAMOS GARCÍA, LORENA	***7664**
17	RUBIO CAMPAÑA, MARÍA AURORA	***6177**
18	SAAVEDRA PEREZ, MARIA VICTORIA	***4081**
19	SÁNCHEZ ALCAIDE, JOSÉ FRANCISCO	***2772**

NO ADMITIDOS:

1	ARENAS CRUZ, MONTSERRAT	***2663**	2-3
2	CAMPAÑA LANZAS, CARMEN	***3757**	2-3
3	GÓMEZ GÓMEZ, ROSA MARÍA	***3033**	
4	JAIMEZ ÁGUILA, IRENE	***2499**	2-3
5	LÓPEZ ORTEGA, NEREA	***1975**	2
6	NAVARRETE NUÑEZ, MARÍA JOSÉ	***6348**	2-3
7	ROMÁN MORENO, MARÍA DEL CARMEN	***4993**	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

FUERA DE PLAZO	1
CARNET DE CONDUCIR	2*(Se debera acreditar)
TITULACIÓN	3

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: D^a. Marina Molina Aguilera, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Francisco Jesús Bohorquez Muñoz, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Secretario:

TITULAR: D^a. Maria del Mar González Gómez, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Miguel Palomeque Cardenas, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Vocales:

TITULAR: D^a. Eleuteria Gamez Fernández, Funcionaria Diputación de Granada.

SUPLENTE: D^a Ana Aviles Valverde, Funcionaria de Diputación de Granada.

TITULAR: D^a. M.^a Nieves Entrena Malagon, Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D^a. Concepción Ramos Martín, Funcionaria de Diputación de Granada.

TITULAR: D^a. M.^a Francisca Fernández Mantas, Funcionaria de Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Pedro Gavilan Cano, Funcionario de Diputación de Granada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el

próximo día 11 de Septiembre de 2025 a las 17:00 horas, en las instalaciones del IES ALFAGUARA Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "V") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha firma de la firma electrónica
La Tte Alcalde Delegada de Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA POR VACACIONES

DELEGACION DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA POR VACACIONES

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación 4 de julio de 2023, que prevé la sustitución de la Sra. Alcaldesa por el/la Teniente de Alcalde que se nombre, de modo que quien le sustituya desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva durante dicho período de tiempo, percibiendo la misma retribución que la establecida para aquella.

Visto que durante el 15 de julio al 27 de julio de 2025, *por vacaciones*, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don RUBEN JIMENEZ GARCIA, *Primer Teniente de Alcalde*, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones de la alcaldesa del 15 de julio al 27 de julio, que implicará el alta en la seguridad social y la percepción de las retribuciones del puesto de alcaldía para el teniente alcalde designado.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Así lo resuelve y firma doña Virginia Pantigas Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Fd. Patricia Chica Salas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Modificación delegación competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Resolución 2025004767

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada, por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2025.

El artículo 43.2 del ROF determina que el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución nº 2021007366, de 15 de diciembre de 2021, se delegó el ejercicio de determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Este Decreto fue modificado con fecha 21 de octubre de 2025, mediante resolución 2024006816.

Actualmente, se considera necesaria una nueva modificación que amplie la delegación de competencias en materia de medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Único.- Modificar la Resolución nº 2024006816, de 21 de octubre de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, quedando la delegación redactada en los siguientes términos:

RECURSOS HUMANOS

1.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

URBANISMO

2.1. La concesión de todo tipo de licencias urbanísticas cuando el importe de ejecución material exceda de 300.000 euros.

2.2. Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

2.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.4. La autorización de la ocupación del dominio público que se requiera para la celebración de cualesquiera espectáculos públicos y/o actividades recreativas.

2.5. La autorización de la ocupación de dominio público con cerramientos perimetrales temporales de un espacio público con estructura de toldo regulados en la Ordenanza municipal Reguladora de las Terrazas y Veladoras, excepto los supuestos vinculados a la instalación de veladores (mesas y sillas) y elementos de mobiliario accesorio vinculados a un establecimiento hostelero.

MEDIO AMBIENTE

3.1. La resolución de los expedientes de calificación ambiental.

3.2. La resolución de los expedientes de actividades sujetas a trámites de prevención ambiental autonómicos o estatales.

3.4. Aprobación de planes de implantación de infraestructuras de telecomunicaciones.

3.5. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

3.6. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de contaminación atmosférica y contaminación acústica.

3.7. Control, vigilancia, inspección y régimen sancionador en materia de residuos.

3.8. La gestión del procedimiento de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho procedimiento.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto, siempre que el valor estimado del contrato que se vaya a celebrar exceda de los importes previstos para los contratos menores en el artículo 118 de la LCSP.

PATRIMONIO

5.1. La resolución que ponga fin a los procedimientos en materia de responsabilidad Patrimonial.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

En Motril a 8 de julio de 2025.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2025004768 de fecha 27 de junio de 2025.

Delegaciones especiales en favor de Concejales del Equipo de Gobierno

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada, por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2025.

“Mediante Resolución nº 2023004566, de 20 de junio de 2023, esta Alcaldía efectuó delegaciones especiales en favor de Concejales del equipo de gobierno para la dirección y gestión de asuntos determinados.

Esta resolución fue modificada en virtud de Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2025, nº 2025001870.

De conformidad con el art. 43.4 del ROF, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejál para la dirección y gestión de asuntos determinados. La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente.

En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Con motivo de la toma de posesión de la concejala D^a RAQUEL ESCAMEZ LORENZO, se ha estimado la conveniencia de modificar la delegación relativa a Comercio, Salud y Consumo, detrayendo de ésta la gestión del Albergue Municipal de Animales, y de establecer una delegación especial relativa a Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº 2023001870, de 10 de marzo de 2025, en el apartado correspondiente a la Concejalía de Comercio, Salud y Consumo, que queda redactada en los siguientes términos:

Concejalía-Delegada de Comercio, Salud y Consumo.

Concejal: D^a. SUSANA ENCARNACIÓN PEÑA GÓMEZ

Esta Concejalía comprende: Comercio interior; protección y defensa de consumidores y usuarios; Consejo Municipal de Comercio; promoción, defensa y protección de la salud pública; plan Local de Salud; Consejo Municipal de Salud; control animal; venta ambulante; mercado municipal; funcionamiento y mejora de los mercados Municipales de Abastos; control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Segundo.- Establecer la siguiente delegación especial a favor de D^a RAQUEL ESCÁMEZ LORENZO:

- Concejalía-Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales.

Concejal: D^a RAQUEL ESCÁMEZ LORENZO

Esta Concejalía comprende:

En materia de MEDIO AMBIENTE, la elaboración de propuesta, para su aprobación por la Alcaldía, sobre las siguientes materias:

a) Concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento de establecimientos y el control e inspección de actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable en los términos previstos en la legislación básica de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios

b) Concesión o denegación de licencias municipales de apertura o funcionamiento y verificación de declaraciones responsables de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.

c) Licencias de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometidos a procedimientos de prevención y control ambiental competencia de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) Concesión o denegación de licencias municipales de apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulados en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo, así como la autorización de condiciones específicas de admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

e) Autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

f) Autorizaciones para la realización de proyectos de investigación, divulgación y/o educativos de carácter ambiental.

g) Autorizaciones para la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

h) Declaración y delimitación de suelos contaminados y aprobación de proyectos de descontaminación.

Asimismo, comprende:

a) Dirección y gestión de la Reserva Natural Concertada de la Charca de Suárez y otros espacios naturales del municipio.

b) Gestionar y promover las iniciativas y actuaciones encaminadas a mejorar el medio ambiente del término municipal velando por el incremento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En materia de AGRICULTURA:

a) Llevar a cabo actuaciones encaminadas a mejorar el medio agrario del término municipal, bajo la supervisión de la Alcaldía.

b) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con el Consejo Municipal de Medio Ambiente, Consejo Municipal Agrario, Foro Ciudad 21 y cualquier otro foro de carácter ambiental o agrario.

En materia de ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES:

- La dirección y gestión del Albergue Municipal de Animales.

Segundo.- La Alcaldía deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la delegación.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.”

En Motril a 8 de julio de 2025.

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la U.E. CHU-1 del PGOU de Motril

Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la U.E. CHU-1 del PGOU de Motril

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 1 de julio de 2025, se ha ratificado el Proyecto de Reparcelación de la U.E. CHU-1 del PGOU de Motril, promovido por la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución, en virtud de lo dispuesto en art. 103 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y art. 222.4 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualquiera otros que estime convenientes., y su publicación en el portal Web de esta Administración (www.motril.es) de conformidad con lo previsto en el art 222.6 del RGLISTA.

En Motril a 09 de Julio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución número 2025005049, de fecha 9/7/2025 se ha aprobado:

«ANTECEDENTES

Las Administraciones Públicas deben proveer los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, constituyendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo.

Mediante resolución de 14/09/2023 se aprobaron las **BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS**. Bases que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 20 de septiembre de 2023. El anuncio de la aprobación de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el 07/11/2023.

Encontrándose vacante el siguiente puesto de trabajo, y dotado presupuestariamente se estima necesaria su cobertura definitiva: **F3974 JEFATURA DEL SERVICIO DE SECRETARÍA**.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La solicitud, junto con la documentación que acompañe, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, <https://sede.motril.es> seleccionando en el catálogo de trámites el procedimiento *Concurso de provisión de puestos de trabajo*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Visto el expediente La Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO. Convocar concurso de méritos para la provisión del siguiente puesto de trabajo:

Denominación del puesto	JEFATURA DEL SERVICIO DE SECRETARÍA
Código	F3974
Tipo de personal	FUNCIONARIO
Dotación	1
Nivel de complemento de destino	29
Complemento específico (puntos)	1.875
Tipo de puesto	Singularizado (S)
Forma de Provisión	Concurso (C)
Adscripción a Administraciones Públicas	Personal del Ayuntamiento de Motril (ADM06)
Adscripción a Grupos	A1
Adscripción a Cuerpos o Escalas	Técnicos superiores (AC 007)
Titulación académica	Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración y/o Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.
Formación específica	Experiencia en régimen jurídico del sector público y gestión administrativa, planificación y coordinación de equipos, conocimiento de herramientas digitales y plataformas de gestión documental.
Observaciones	J1 (Jornada ordinaria, a veces trabaja fuera de la misma) K4_K53 (dedicación exclusiva/dedicación-especial tramo 3). Puestos que deban tener prolongación de jornadas siempre que tengan atribuido el factor de jornada ordinaria (J1) o a veces jornada intensiva, con la obligación de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Especialmente puestos de trabajo de dirección. El nivel correspondiente a dedicación especial (K5) se aplica en tres tramos (1 a 3) en función del grado de la especial dedicación considerando la prolongación habitual de la jornada, siendo 1 el grado menor y 3 el mayor.
Relación de principales tareas y responsabilidades	· Colaboración con la persona titular de la Secretaría General en tareas de asesoramiento y cumplimiento normativo. · Planificación, coordinación y supervisión del funcionamiento de las unidades administrativas bajo la dependencia de la Secretaría. · Organización del trabajo y distribución de tareas del personal del área. · Control del cumplimiento de los horarios y demás normas de gestión de personal. · Revisión de expedientes administrativos, especialmente los relativos a órganos colegiados. · Realización de funciones transversales que afecten a toda la organización municipal (administración electrónica, protección de datos, aprobación de ordenanzas y reglamentos...). · Coordinación con el resto de servicios municipales en los procedimientos que lo requieran. · Propuesta de medidas de mejora en los procedimientos que lo requieran. · Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Designar los miembros de comisión de valoración:

PRESIDENCIA:

Titular: D. ^a Estefanía Conteras Salmerón, secretaria del Ayuntamiento de Motril.

Suplente: D. ^a Paula Guerrero Lamas, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega.

VOCALÍAS:

Titular: D. ^a Antonia Santiago Fernández, secretaria del Ayuntamiento de Albolote.

Suplente: D. ^a Raquel Ruiz Carmona, secretaria del Ayuntamiento de La Zubia.

Titular: D. ^a Marta Luque Asenjo, secretaria-interventora del Ayuntamiento de La Calahorra.

Suplente: D. ^a Anaïs Ruiz Serrano, secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar.

Titular: D. Francisco Javier Puerta Martí, secretario del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D. Antonio Jesús Calancha Martín, secretario-interventor del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Titular: D. Julio Leonardo Arias Martín, vicesecretario-interventor del Ayuntamiento de Íllora.

Suplente: D. José Luis Travé Pacetti, secretario del Ayuntamiento de Monachil.

SECRETARÍA:

Titular: D. ^a María del Carmen Sánchez Guerrero, administrativa.

Suplente: D. ^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.»

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otra acción que se considere conveniente.

En Motril, a 9 de julio de 2025

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Modificación de bases y reapertura de plazo de solicitudes para las bolsas de trabajo de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Padul

Modificación del baremo de méritos y la composición del tribunal de las bases de las bolsas de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples, admitiéndose las solicitudes ya presentadas y abriéndose un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de instancias, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Visto el error en las siguientes bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia:

-Oficial de fontanería: Aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/0448 y publicadas el 16 de junio de 2025. (Exp. 1152/2025)

-Oficial de electricista: Aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/0446 y publicadas el 17 de junio de 2025. (Exp. 1156/2025)

-Oficial de Servicios Múltiples: Aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0525 y publicadas el 8 de julio de 2025. (Exp. 1249/ 2025)

La presente modificación de las bases reguladoras de los procesos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples se adopta como consecuencia de la detección de un error material en los criterios de valoración de méritos y en la composición del tribunal calificador, apreciado tras la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la valoración del concurso de méritos de las bases de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples, que resultará finalmente de la siguiente forma.

Donde decía:

7.2 Méritos. Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de Padul: 0,40 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en entidades del sector público: 0,30 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados en Entidad Privada en puesto de igual contenido al que se pretende cubrir (servicios múltiples): 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación hasta un máximo de 30 puntos.

Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la mínima exigida en la presente convocatoria, directamente relacionada con las funciones del puesto objeto de selección, se otorgará 1 punto por cada titulación oficial adicional que haya sido expedida u homologada por la Administración competente.

A los efectos de esta valoración, se entenderá por titulación oficial aquella que cuente con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de educación y formación profesional, que haya sido objeto de homologación o equivalencia formalmente reconocida por resolución de la administración educativa competente.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la aportación de copia compulsada o copia auténtica del correspondiente título o, en su caso, de la resolución de homologación o equivalencia.

Debe decir:

7.2 Méritos. Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 60 puntos.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en la Administración Local: 0,40 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el resto de entidades del sector público: 0,30 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados en Entidad Privada en puesto de igual contenido al que se pretende cubrir (servicios múltiples): 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS: Hasta un máximo de 40 puntos.

Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación hasta un máximo de 30 puntos.

Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la mínima exigida en la presente convocatoria, directamente relacionada con las funciones del puesto objeto de selección, se otorgará 1 punto por cada titulación oficial adicional que haya sido expedida u homologada por la Administración competente.

A los efectos de esta valoración, se entenderá por titulación oficial aquella que cuente con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de educación y formación profesional, que haya sido objeto de homologación o equivalencia formalmente reconocida por resolución de la administración educativa competente.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la aportación de copia compulsada o copia auténtica del correspondiente título o, en su caso, de la resolución de homologación o equivalencia.

SEGUNDO. Modificar la composición del tribunal calificador de las bases de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples, que resultará finalmente de la siguiente forma.

Donde decía: La valoración de las personas candidatas se realizará por un Tribunal Calificador, que será designado mediante resolución del Sr. Alcalde, y cuya composición será la siguiente:

Presidente/a: Un titular y un suplente, nombrados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Padul o de cualquier otra Administración Pública.

Secretario/a: Un trabajador o trabajadora que ostente la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación.

Tres vocales y tres suplentes: Designados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración Local.

Debe decir: La valoración de las personas candidatas se realizará por un Tribunal Calificador, que será designado mediante resolución del Sr. Alcalde, y cuya composición será la siguiente:

Presidente/a: Un titular y un suplente, nombrados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Padul o de cualquier otra Administración Pública.

Secretario/a- Vocal: Un trabajador o trabajadora que ostente la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación. El Secretario/a del tribunal, además de ejercer las funciones propias inherentes a su cargo, actuará con voz y voto, integrándose plenamente como miembro vocal del órgano de selección.

Tres vocales y tres suplentes: Designados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración Local.

TERCERO: Dar por válidamente presentadas y admitidas a trámite, como realizadas en plazo, todas las solicitudes registradas en plazo para participar en los procesos selectivos de las bolsas de trabajo de Oficial de Fontanería, Oficial de Electricista y Oficial de Servicios Múltiples, durante el primer periodo de presentación de instancias, con independencia de las modificaciones introducidas en las bases.

CUARTO: Abrir un nuevo plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos electrónico y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Padul, para la presentación de nuevas solicitudes de participación en dichos procesos selectivos.

En Padul, a 14 de julio de 2025
Firmado por: Dña. Celia Villena de Francisco



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

CUENTA GENERAL 2024

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

D. Marcos Navarro González, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Polícar (Granada)

HACE SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30 de junio de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterse al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica

Firmado por D. Marcos Navarro González, Alcalde - Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN TASAS AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2025

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN TASAS AGUA Y BASURA 2º TRIMESTRE 2025

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0180, de fecha 09/07/2025, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre de 2025, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 21 de julio de 2025 al 18 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en la C/ Escuelas nº 6 1º-D del municipio de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Don Fadrique, a 09/07/2025. El Alcalde, Fdo.: D. Jesús Fernández Soriano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2025038880

MODIFICACION ORDENANZA IBI RUSTICA

Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14/04/2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARSENIO VÁZQUEZ MORENO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 14/04/2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Aprobar la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Rústica, con la redacción que a continuación se recoge:

Tipo de gravamen: I.B.I. Rústica: 1,05%”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rubite, a 8 de julio de 2025

Firmado por: Arsenio Vazquez Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

BASES PREMIO HISPANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) II EDICIÓN 2025.

BASES PREMIO HISPANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) II EDICIÓN 2025.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 de Junio de 2025, ha acordado Aprobar las BASES PREMIO HISPANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) II EDICIÓN 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de septiembre de 2025 desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PREMIO HISPANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) II EDICIÓN 2025

El Ayuntamiento de Santa Fe organiza este año 2025, el II PREMIO HISPANIDAD, que tiene como finalidad reconocer y premiar la labor en los ámbitos científico, técnico, cultural, social y humanitario, llevada a cabo por personas, colectivos e instituciones que han demostrado un compromiso excepcional, que han realizado contribuciones significativas que enriquecen y benefician a la Ciudad de Santa Fe -Cuna de la Hispanidad-, y que hayan destacado mediante su obra, en la defensa del legado hispánico, tanto en España como en Hispanoamérica.

A través de este PREMIO, el Ayuntamiento, no solo rinde homenaje a logros extraordinarios conseguidos, sino que también busca inspirar y motivar a seguir trabajando por un futuro mejor, destacando la importancia de la dedicación y el esfuerzo en la construcción de una sociedad más avanzada, justa y humanitaria, para la defensa y refuerzo de nuestra Historia como nación.

Este PREMIO, viene a afianzar, el concepto de “SANTA FE CUNA DE LA HISPANIDAD”.

BASES

El Premio Hispanidad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) 2025 en su II Edición, está destinado a galardonar la labor científica, técnica, cultural, social y humanitaria realizada por personas, instituciones, grupos de personas o de instituciones en el ámbito español e hispanoamericano, que hayan puesto en valor el legado Hispánico.

El Premio Hispanidad del Ayuntamiento de Santa Fe 2025, será entregado a una única persona o institución que haya destacado en alguna de las siguientes categorías:

CATEGORÍAS

1. Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Comunicación.

Este galardón, está destinado a reconocer, la labor de creación, cultivo y perfeccionamiento de la arquitectura, la cinematografía, la danza, la escultura, la fotografía, la música, la pintura, la literatura, la poesía, el teatro y otras manifestaciones artísticas.

Así como, la labor de cultivo y perfeccionamiento de las ciencias y disciplinas consideradas en el ámbito de actividades humanísticas y de lo relacionado con los medios de comunicación social en todas sus expresiones.

Forman parte también de esta categoría, la labor creadora y/o de investigación de la antropología, la ciencia política, la demografía, el derecho, la economía, la ética, la filosofía, la geografía, la historia, la lingüística, la pedagogía, la psicología y la sociología, así como de las disciplinas correspondientes a cada uno de dichos ámbitos.

2. Cooperación Internacional.

El galardón de esta categoría, está destinado a reconocer, la labor, individual o colectiva, en el desarrollo y fomento de la salud pública, de la universalidad de la educación, de la protección y defensa del medio ambiente y del avance económico, cultural y social de los pueblos de España e Hispanoamérica.

3. Deportes.

El galardón de esta categoría, está destinado a reconocer, las trayectorias que, por medio del fomento, desarrollo y perfeccionamiento del deporte y su dimensión social, se hayan convertido en un ejemplo de las posibilidades que la práctica deportiva conlleva en beneficio de los seres humanos.

4. Investigación Científica y Técnica.

El galardón de esta categoría, está destinado a reconocer, la labor de cultivo y perfeccionamiento de la investigación, descubrimiento y/o invención en la astronomía y la astrofísica, las ciencias médicas, las ciencias tecnológicas, las ciencias de la Tierra y del espacio, las ciencias de la vida, la física, las matemáticas y la química, así como de las disciplinas correspondientes a cada uno de dichos campos y de las técnicas relacionadas con ellas. Todas estas categorías, en sus respectivos ámbitos, han de estar relacionadas principalmente, con los valores y bajo el prisma que acuñan el concepto HISPANIDAD y defensa del legado Hispánico.

DOTACIÓN DEL PREMIO

El Premio Hispanidad del Ayuntamiento de Santa Fe II Edición 2025, está dotado con:

- Una escultura/estatuilla de bronce realizada por el Taller Hermanos Moreno.
- Una dotación económica de 6.000 €.

La ceremonia de entrega del Premio Hispanidad del Ayuntamiento de Santa Fe 2025, se celebrará en la ciudad de Santa Fe (Granada), España, en fecha posterior al Día de la Hispanidad, en noviembre de 2025.

SELECCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DEL JURADO

Personas individuales, Instituciones y colectivos sociales, culturales, científicos y deportivos vinculados al mundo de la Hispanidad podrán enviar al JURADO (Sede: Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), Plaza de España n.º 2 18320 Granada, España, e-mail: alcaldia@santafe.es o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento), desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 20 de septiembre de 2025, los currículum de personas e instituciones que crean sean merecedoras de este galardón por el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de defensa de la Hispanidad y del papel histórico de España en la Historia de la Humanidad y de Hispanoamérica.

JURADO

- Designación y constitución:

El jurado estará compuesto por un Presidente, que será, el que lo sea de la Corporación municipal, un Secretario, que será el edil que tenga delegada la competencia en materia de Cultura, y seis vocales, designados entre personas, preferentemente del municipio, que hayan destacado, en el mundo social, cultural, artístico y científico. Dichos vocales, serán nombrados por el Alcalde-Presidente, previa consulta de éste, al concejal Delegado del Área de Cultura.

El presidente organiza y dirige las deliberaciones y las votaciones teniendo voto de calidad en caso de empate en la votación. El Secretario, que tendrá voz y voto, levantará Acta de las sesiones que se celebren.

- Código de conducta

Los componentes del jurado están sujetos a un comportamiento ético en todo lo relacionado con su designación como miembros de dicho órgano. En caso de incumplimiento por parte de algún miembro del jurado de lo previsto en las presentes bases y en el código de conducta, será cesado por el Presidente.

- Deliberaciones y o Votaciones:

Para participar en las votaciones, los miembros del jurado deberán estar presentes durante toda la sesión deliberativa, desde el comienzo de la misma hasta la votación final.

Las deliberaciones del jurado no son públicas.

Los miembros del jurado deben obrar en todo momento con independencia, ecuanimidad, imparcialidad, rigor y manteniendo la confidencialidad de las deliberaciones.

El voto es indelegable.

Corresponde al Jurado valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, así como la idoneidad de la persona o institución a galardonar.

En Santa Fe a 8 de julio de 2025
Firmado por ALCALDE -PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025038858

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Resolución de Alcaldía n.º 1037 de fecha 07/07/2025 del Ayuntamiento de Vegas del Genil por la que se aprueba la admisión a trámite del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para “IMPLANTACIÓN DE PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN”, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia, en la siguiente dirección <https://vegasdelgenil.sedelectronica.es/transparency> (7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE- 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Vegas del Genil, a 8 de julio de 2025
Firmado por: Maria del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2025038816

APROBACIÓN DE PADRÓN Y LISTA COBRATORIA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1T 2025

Aprobación de padrón y lista cobratoria agua, basura y alcantarillado 1T 2025

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al primer trimestre del 2025 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante el plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.
- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Caja Rural de Granada.

En Villamena a 8 de julio de 2025

Firmado por: Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente



NÚMERO 2025038972

Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DE VIÑAS Y MAJARRADILLA

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario Aprobado en Junta General para el Ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Viñas y Majarradilla; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 18/07/2025 al 17/09/2025 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Ejercicio 2025: Aprobados en Junta General ordinaria celebrada el 25 de junio de 2025, con un reparto de 34 €/Fanega para Viñas y 42 €/Fanega para Majarradilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a nueve de julio de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López